



Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 30 JUN 2009

VISTO el expediente N° 240/01 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 708/07, y

CONSIDERANDO:

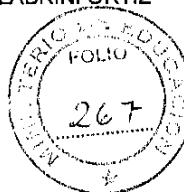
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 740 del 18 de diciembre de 2007 acreditó la carrera de LICENCIATURA EN BIOQUÍMICA por el término de TRES (3) años; por lo cual



se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA.

Que las actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004.

Que habiéndose en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

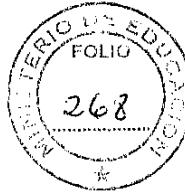
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 740 del 18 de diciembre de 2007 al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN BIOQUÍMICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de LICENCIADO EN BIOQUÍMICA a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 565 del 10 de junio de 2004 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 740 del 18 de diciembre de 2007.

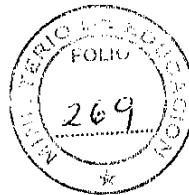
el su
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1

J. Carlos Tedesco

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 967



A N E X O I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIOQUÍMICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-, Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas

1. Realizar análisis clínicos y otros que contribuyan a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos y a la preservación de su salud. Realizar e interpretar análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense y los referentes a la detección de la contaminación y control ambiental. Comprende desde la etapa preanalítica incluyendo la toma de muestra hasta la interpretación de los resultados. En el caso de seres humanos la toma de muestra incluye punción venosa y arterial y materiales obtenidos de las diferentes cavidades naturales del organismo, así como exudados, trasudados y tejidos superficiales. Cuando el ensayo lo requiera, suministrar al paciente inyectables o preparados.
2. Realizar análisis por métodos físicos, químicos, radioquímicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos de biología molecular y genéticos en materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos, alimentos dietéticos, nutrientes, tóxicos y ambientales de origen vegetal y/o animal.
3. Ser el profesional responsable para ejercer la Dirección Técnica de laboratorios de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos de química forense y legal, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos. Ejercer la supervisión del personal técnico del laboratorio a su cargo.
4. Integrar el plantel profesional encargado del control y producción por métodos físicos, químicos, biológicos y biotecnológicos de medios reactivos y sustancias para análisis bioquímicos e instrumentales a ellos vinculados.
5. Integrar el personal científico y técnico de establecimientos, institutos o laboratorios relacionados con la Industria Farmacoquímica, Farmacéutica y Alimentaria en las áreas de su competencia.
6. Asesorar en la determinación de las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen análisis clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense, de bancos de sangre, de análisis ambientales y de elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.
7. Integrar organismos específicos de legislación y actuar como director, asesor, consultor, auditor y perito, desempeñándose en cargos, funciones y comisiones en organismos Pùblicos y Privados, Nacionales e Internacionales que entiendan en control de gestión y demás problemas de su competencia.
8. Asesorar en el proyecto de instalación de laboratorios de análisis bioquímicos e intervenir en la fijación de normas para su instalación en el ámbito Pùblico y Privado. Asesorar y participar en la acreditación y categorización de laboratorios Pùblicos y Privados de alta, media y baja complejidad relacionados con el ejercicio de la Bioquímica en el ámbito Pùblico y Privado.
9. Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación, evaluación y certificación de sustancias químicas de materias primas y de reactivos utilizados en la ejecución de los análisis

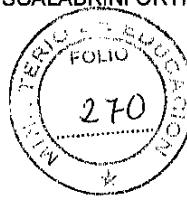
*1
Gav.*



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

967



clínicos, biológicos, bromatológicos, toxicológicos de química legal y forense, de control ambiental, elaboración y control de reactivos de diagnóstico, productos y materiales biomédicos.

10. Asesorar en el establecimiento de normas referidas a tareas relacionadas con el ejercicio de la Bioquímica y en el área de la salud pública.
11. Intervenir en la redacción de los Códigos y Reglamentos y de todo texto legal relacionado con actividad Bioquímica.
12. Actuar en equipos de salud pública para la planificación, ejecución, evaluación y certificación de acciones sanitarias.
13. Inspeccionar certificar y participar en auditorias de laboratorios de los distintos establecimientos, organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

ABD.

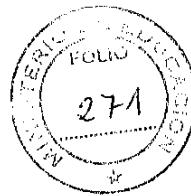
T
RP
[Signature]



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

9 6 7



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias de la Alimentación, Bioquímicas y Farmacéuticas

TÍTULO: LICENCIADO EN BIOQUÍMICA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignaturas	Ciclo	Total de Horas		Carga Horaria Total	Correlativas
			T	P		

PRIMER AÑO

01	Química General e Inorgánica I	Básica	76	50	126	-
02	Matemáticas I	Básica	60	38	98	-
03	Física I	Básica	60	38	98	-
04	Química General e Inorgánica II	Básica	76	50	126	01
05	Matemáticas II	Básica	68	44	112	02
06	Física II	Básica	60	38	98	03
07	Elementos de Filosofía y Antropología	Formación Humanística	56	-	56	-
08	Informática	Complementación Profesional	-	56	56	-
09	Inglés I	Complementación Profesional	50	34	84	-

SEGUNDO AÑO

10	Química Orgánica I	Básica	68	44	112	04
11	Biología General y Celular	Biomédica	68	44	112	04
12	Anatomía	Biomédica	34	22	56	-
13	Química Orgánica II	Básica	68	44	112	10
14	Histología	Biomédica	50	34	84	-
15	Inglés II	Complementación Profesional	50	34	84	09
16	Físico-Química y Termodinámica	Básica	68	44	112	04-06
17	Química Analítica I	Básica	68	44	112	04
18	Teología I	Formación Humanística	56	-	56	-

*AS
SW
T
P*



9 6 7



Cód	Asignaturas	Ciclo	Total de Horas		Carga Horaria Total	Correlativas
			T	P		

TERCER AÑO

19	Química Biológica I	Biomédica	68	44	112	13
20	Química Analítica II	Básica	60	38	98	17
21	Química Biológica II	Biomédica	68	44	112	19
22	Genética	Biomédica	26	16	42	11
23	Metodología de la Investigación	Complementación Profesional	26	16	42	-
24	Fisiología	Biomédica	68	44	112	12
25	Microbiología General	Biomédica	84	56	140	11
26	Teología II	Formación Humanística	56	-	56	18

CUARTO AÑO

27	Biología Molecular	Biomédica	42	28	70	21-22
28	Farmacología	Profesional	42	42	84	24
29	Patología	Profesional	56	56	112	24
30	Ética Profesional y Legislación Bioquímica	Profesional	21	21	42	-
31	Bromatología y Nutrición	Profesional	35	35	70	25
32	Doctrina Social	Formación Humanística	42	-	42	26
33	Bacteriología	Profesional	56	56	112	25
34	Virología	Profesional	35	35	70	25
35	Bioestadística	Profesional	42	42	84	-
36	Inmunología	Biomédica	68	44	112	24

QUINTO AÑO

37	Toxicología	Profesional	28	28	56	28
38	Bioquímica Clínica I	Profesional	70	70	140	-
39	Parasitología y Micología	Profesional	63	63	126	25
40	Bioquímica Clínica II	Profesional	70	70	140	38
41	Optativa I	Complementación Profesional	28	28	56	-
42	Optativa II	Complementación Profesional	28	28	56	-
43	Gestión de Laboratorio	Profesional	28	28	56	-
44	Practicantato	Práctica Profesional	100	440	540	Todas las asignaturas aprobadas hasta cuarto año inclusive

CARGA HORARIA TOTAL: 4.376 horas

ABD